



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto tres (3) de dos mil veintidós (2022)

*Proceso No. 2022-00137-00
Auto No. 696*

Pasa a Despacho demanda de Sucesión instaurada por SANDRA MILENA CORREA HENAO a través de profesional del derecho.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del díasiguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

1. Apórtese el registro civil de defunción del causante JHON FREDY MONTOYA PULGARIN.

2. Diríjase la demanda en contra de todos los herederos determinados de los causantes JHON FREDY MONTOYA PULGARIN y JHON STEVEN MONTOYA CORREA, incluso de YURI TATIANA MONTOYA OROZCO y NATALIA MONTOYA OROZCO, en calidad de hijas del primero de los indicados.

3. Intégrese al contradictorio a los herederos indeterminados de los causantes de conformidad con lo establecido en el artículo 87 ibidem.

4. Con ocasión de los numerales anteriores, apórtese nuevo poder donde se le faculte al apoderado judicial proceder en tal sentido.

5. Acredítese idóneamente la notificación de la demanda, sus anexos, esta determinación y escrito de subsanación de la demanda a las herederas determinadas conforme lo ordena la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ec674c1a12b77d6c2f8397f0a8efc3016db066d376d75ec53727f9f8aaaf56**

Documento generado en 03/08/2022 02:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>